



San Antonio de Arredondo, 02 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0001/2025

VISTO, lo establecido en la Ordenanza N° 075/2013, Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal; y la Ordenanza 076/2013 Régimen de Remuneraciones de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza 075/2013, Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal ; debe procederse a realizar las promociones de carácter automáticas previstas en los diferentes agrupamientos.-

QUE el Artículo 7° de la misma Ordenanza, establece que el paso de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.-

QUE, a estos efectos corresponde re-categorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal permanente que cumplen con los requisitos para la promoción de categorías y hayan cumplido con la antigüedad de revista en años, a fin de asegurar la carrera administrativa.-

QUE, por lo expuesto corresponde dictar el mecanismo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMOVER a partir del 1° de Enero del año 2025, a los empleados de la Planta Permanente, cuya nómina forma parte del presente como **Anexo I**; en un todo de acuerdo a lo prescripto en las Ordenanzas N°75/13 y N°76/13 .-

ARTÍCULO 2°.- LO establecido en el Artículo precedente deberá imputarse en las partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2025, para el encasillamiento del Personal Permanente, los cargos y categorías detalladas en el Anexo I del presente Decreto.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



**ANEXO I-DECRETO 0001/2025- RECATEGORIZACION PLANTA
PERMANENTE**

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA 2021 Por 3 años	ESCALAFON	CATEGORIA 2025 Por 3 años	ESCALAFON
119	RODRIGUEZ CRISTINA DEL V.	CAT.6	ADM.EJEC.VII	CAT.7	ADM.EJEC.VII.- CAT 7
145	NIETO CAMUSSI LUCIA A.	CAT.8-INT.CAT.19	ADM.DE EJEC.- CAT.8	CAT.9-INT.CAT.19	ADM.DE EJEC.- CAT.9
154	MARQUEZ MONTTOYA SOLEDAD	CAT.8	ADM.DE EJEC.- CAT.8	CAT.9	ADM.DE EJEC.- CAT.9
163	MARTINENCO JUDITH MARCELA	CAT.8-INT.CAT.19	ADM.DE EJEC.- CAT.8	CAT.9-INT.CAT.19	ADM.DE EJEC.- CAT.9
166	KULESZA EDUARDO SANTIAGO	CAT.8	ADM.DE EJEC.- CAT.8	CAT.9	ADM.DE EJEC.- CAT.9
169	DAVIL MARIEL SOLANGE	CAT.13-INT.CAT.24	AUX.ADM.- CAT.13	CAT.14- INT.CAT.24	AUX.ADM.- CAT.13
171	YAÑEZ RICARDO MAXIMILIANO	CAT.8	MMSG.EJEC.- CAT.8	CAT.9	MMSG.EJEC.- CAT.9
172	VIGETTI EDUARDO ENRIQUE	CAT.8	MMSG.EJEC.- CAT.8	CAT.9	MMSG.EJEC.- CAT.9
229	VARGA FLORENCIA CELESTE	CAT.8	ADM.DE EJEC.- CAT.8	CAT.9	ADM.DE EJEC.- CAT.9



San Antonio de Arredondo, 02 de Enero de 2025.-

DECRETO 0002/2025

VISTO, la necesidad de regular debidamente el régimen de contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su Ejecución durante el Ejercicio 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal, o bien que por su monto resulta incosteable hacer su pago con cheque.

QUE a fin de no generar complicaciones en la actividad de la caja recaudadora municipal, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o cajas chicas municipales.

QUE en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización, los criterios y su reembolso.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- **TODOS** los organismos de la Administración Municipal dependientes del Departamento Ejecutivo, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025, ajustarán sus regímenes de adquisiciones y/o contrataciones mediante Fondos Fijos a las normas del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- **LA** ejecución de gastos mediante Fondos Fijos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo.

ARTÍCULO 3°.- **A** los efectos del presente Decreto el Fondo Fijo se formalizará con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a efectos de ser utilizado en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta de ellos cuando su monto supere al menos el cincuenta por ciento (50 %) del importe total del Fondo, momento en el que se le reintegrará la cuantía utilizada. En



todo momento el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto nominal del Fondo Fijo.

ARTÍCULO 4°.- SE podrán realizar erogaciones con cargo a un Fondo Fijo, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Bienes de Consumo.
- b) Servicios No Personales.
- c) Transferencias Financieras para Erogaciones Corrientes.

El resto de los conceptos no detallados expresamente, serán atendidos de manera excepcional y previa autorización de la Dirección de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5 °.- A partir de la sanción de este Decreto se constituirán Fondos Fijos para las siguientes áreas: Honorable Concejo Deliberante; Secretaría de Gobierno y Coordinación; Dirección de Economía y Finanzas; EMOSSA, Tribunal de Cuentas, Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento, y Dirección de Bienestar, que responderán a los siguientes lineamientos:

- a) Estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación.
- b) Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- c) Cada funcionario de Área será responsable por el fondo fijo asignado.

ARTÍCULO 6°.- LOS Fondos Fijos cuya constitución se dispone en el artículo anterior, serán denominados como:

- 1) Fondo Fijo “Concejo Deliberante”, con un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).
- 2) Fondo Fijo “Secretaria de Gobierno y Coordinación”, con un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).
- 3) Fondo Fijo “Dirección de Economía y Finanzas”, con un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).
- 4) Fondo Fijo “EMOSSA” con un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000)
- 5) Fondo Fijo “Tribunal de Cuentas” con un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)
- 6) Fondo Fijo “Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento” PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)
- 7) Fondo Fijo “Dirección de Bienestar” PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)
- 8) Fondo Fijo “Dirección de Ambiente y Turismo” PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)



ARTÍCULO 7°.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Enero de Enero de 2025.-

DECRETO 0003/2025

VISTO, la solicitud planteada por dueños de hoteles y complejos de alquiler, de nuestra Localidad, en relación al pago de una cuota única en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Y CONSIDERANDO:

QUE los comerciantes antes citados solicitan a este Municipio el pago anual de la obligación tributaria para con el estado, aduciendo que es la época de mayores ingresos para el rubro.

QUE el Artículo 151° de la Ordenanza 522/2024, habilita al Departamento Ejecutivo a hacer lugar a la solicitud planteada por los comerciantes antes citados.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTESE el pago de cuota única en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene, que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, a hoteles y complejos de alquiler, correspondientes al Periodo 2025.-

ARTICULO 2°.- ESTABLESCASE el diez por ciento (10 %) de descuento en el pago de cuota única, de la contribuciones citadas precedentemente, a partir del 02 de Enero de 2025 y cuyo vencimiento operara el día 17 de Enero de 2025.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0004/2025

VISTO, la Ordenanza N° 277/19 referente a regulación de las actividades comerciales a desarrollar por los Food Truck.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto 337/19, se reglamenta la Ordenanza citada precedentemente y se fija el lugar físico donde deben instalarse los Food Truck.

QUE a través del Decreto 0282/2024 se convocó a concurso público de precios para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de centro comercial a cielo abierto, en las costas del Río San Antonio entre calles Los Tehuelches y Matacos, de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

QUE la mencionada obra fue concluida e inaugurada el pasado 28 de diciembre próximo pasado.

QUE como su nombre lo indica se trata de un centro comercial, razón por la cual es ese el lugar donde podrán funcionar los Food Truck .

QUE, resulta necesario dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEROGUESE lo dispuesto en el Decreto 337/2019.

ARTICULO 2°: DISPONGASE que la reglamentación del Artículo 8° de la Ordenanza N° 277/19 quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Prestación de servicios en forma permanente: para la prestación de éste servicio se requiere de la obtención de un permiso específico denominado Food Trucks Servicio Permanente. Los mismos podrán instalarse en la zona comprendida denominada centro comercial a cielo abierto, en las costas del Río San Antonio entre calles Los Tehuelches y Matacos, de la Localidad de San Antonio de Arredondo.



La utilización de los Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks se limita estrictamente a los espacios autorizados e identificados como lugares habilitados, quedando prohibida la ocupación de lugares no dispuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo ,06 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0005/2025

VISTO, la Adhesión a los Artículos 29°,30° y 31° de la Ley Provincial 8836, mediante Ordenanza 462/2024, Promulgada por Decreto 0144/2024 y el Decreto de Reglamentación N° 0256/2024, referente a Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Y CONSIDERANDO:

QUE en fecha 07 de Noviembre de 2024, a través del Expediente 1972/2024, el Agente VARAS MIGUEL ANGEL, DNI 17.372.523, Legajo N° 17, solicita la adhesión al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

QUE desde el Área de Personal se informa a la Secretaria de Gobierno y Coordinación que no existen licencias ordinarias pendientes del agente.

QUE la solicitud efectuada, no afecta la prestación de servicios del Área donde el Agente Varas Miguel Ángel desempeña sus tareas.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente haciendo lugar a lo solicitado por el Agente Municipal.

POR TODO ELLO TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGUÉSE el beneficio de adhesión al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, al Agente **VARAS MIGUEL ANGEL**, DNI 17.372.523, Legajo N° 17, desde el 19 de Diciembre de 2024, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 462/2024, Promulgada por Decreto 0144/2024 y el Decreto de Reglamentación N° 0256/2024.

ARTICULO 2°.- ELEVESE copia del presente Decreto a la Oficina de Personal a los efectos que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo ,08 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0006/2025

VISTO, la Adhesión a los Artículos 29°,30° y 31° de la Ley Provincial 8836, mediante Ordenanza 462/2024, Promulgada por Decreto 0144/2024 y el Decreto de Reglamentación N° 0256/2024, referente a Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Y CONSIDERANDO:

QUE en fecha 13 de Noviembre de 2024, a través del Expediente 1-1/2024, el Agente **SORIA JORGE EDUARDO, DNI 20.256.014, Legajo N° 48**, solicita la adhesión al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

QUE desde el Área de Personal se informa a la Secretaria de Gobierno y Coordinación que no existen licencias ordinarias pendientes del agente.

QUE la solicitud efectuada, no afecta la prestación de servicios del Área donde el Agente Soria Jorge Eduardo desempeña sus tareas.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado por el Agente Municipal.

POR TODO ELLO TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGUÉSE el beneficio de adhesión al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, al Agente **SORIA JORGE EDUARDO, DNI 20.256.014, Legajo N° 48**, desde el 01 de Diciembre de 2024, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 462/2024, Promulgada por Decreto 0144/2024 y el Decreto de Reglamentación N° 0256/2024.

ARTICULO 2°.- ELEVESE copia del presente Decreto a la Oficina de Personal a los efectos que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0007/2025

VISTO, el Expediente N° 038/2025 presentado por la Señora **CUELLO TOMASA NORA**, DNI 12.167.172, domiciliada en Calle Fausto Gavazzi 248 , de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-187-010-000, Mza 58 LT 4.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora CUELLO TOMASA NORA , DNI 12.167.172, domiciliada en Calle Fausto Gavazzi 248, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-187-010-000, Mza 58 LT 4.- correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0008/2025

VISTO, el Expediente N° 40/2025, presentado por el Señor **MARTINENCO, EDGARDO JAVIER** DNI 16.516.150, domiciliado en Calle 8 de Diciembre N° 74, de Barrio Las Jarillas de San Antonio de Arredondo; mediante el cual solicita se eximición de la Contribución que incide sobre los automotores, correspondiente al año 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 126/2015, Artículo 4°, establece la eximición de la contribución que incide sobre el automotor a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es titular del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Doble Cabina, Tipo Pick-up, Año 2011, Dominio KCX618.

QUE el Señor Martinenco acredita ser ex combatiente de Malvinas, según consta en el Expediente citado precedentemente.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **MARTINENCO, EDGARDO JAVIER, DNI 16.516.150**, domiciliado en calle 8 de Diciembre N° 74, Barrio Las Jarillas de San Antonio de Arredondo; de la contribución que incide sobre el automotor, del vehículo Marca, Toyota, Modelo Hilux 4x4, Doble Cabina, Tipo Pick-up, Año 2011, Dominio KCX618, por el período correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0009/2025

VISTO, el Expediente N° 41/2025 por el cual la Señora **WESTERN ANDREA** DNI 17.565.906, con domicilio en calle Rey del Bosque N° 189 B° Granjas de San Antonio de Arredondo, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado como 47-01-159-012-000 Manzana 2 Lote 12 de calle Rey del Bosque N° 189, B° Granjas.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE a la Señora **WESTERN ANDREA** DNI 17.565.906, propietaria del inmueble designado como 47-01-159-012-000 Manzana 2 Lote 12, ubicado en Calle Rey del Bosque N° 189 del Barrio Granjas de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0010/2025

VISTO, el Expediente N° 42/2025 presentado por la Señora Western Andrea, DNI 17.565.906, domiciliada en calle Rey del Bosque N° 189, Barrio Granjas de San Antonio de Arredondo; mediante el cual solicita se lo exima del impuesto automotor correspondiente al período 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es titular del vehículo Marca Ford, Modelo Ka Fly Viral 1.0 L, Año 2009, Dominio, IFU343

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos por discapacidad, previstos en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE por lo expresado en los párrafos precedentes se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **WESTERN, ANDREA FABIANA**, domiciliada en calle Rey del Bosque N° 189, Granjas de San Antonio de nuestra Localidad ; de la contribución que incide sobre los automotores , del vehículo Marca Ford, Modelo Ka Fly Viral 1.0 L, Año 2009, Dominio: IFU343, correspondiente al período 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0011/2025

VISTO, el Expediente N° 59/2025 presentado por el Señor **WESTERN, Guillermo Norman** DNI 14.876.321, domiciliado en calle Rey del Bosque N° 117 Barrio Granjas de San Antonio de Arredondo; mediante el cual solicita eximición del impuesto automotor correspondiente al período 2025-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 126/2015, Artículo 4°, establece la eximición del impuesto automotor a los ex combatientes de Malvinas.-

QUE el contribuyente es titular del vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Allure, 1.6L Año 2021, Dominio AE618RE.-

QUE el Señor Western acredita ser ex combatiente en la Guerra de Malvinas según consta en el expediente citado precedentemente.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **WESTERN Guillermo Norman**, DNI 14.876.321, domiciliado en calle Rey del Bosque N° 117 Barrio Granjas de San Antonio de Arredondo; del impuesto automotor que incide sobre el vehículo, Marca Peugeot, Modelo 208, Allure 1.6L, Dominio AE618RE correspondiente al período 2025.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0012/2025

VISTO, el Expediente 63/2025 presentado por el Señor ***Mansilla Miguel Ángel***, DNI 35190649, domiciliado en Calle Cap. Bolzan 316, de San Antonio, mediante el cual solicita se le exima del pago de la contribución municipal que incide sobre los automotores, correspondiente al periodo 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es discapacitado según consta en el Certificado de discapacidad emitido por la Junta Certificadora de discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

QUE el Señor Mansilla Miguel Ángel, cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE el Señor ***Mansilla Miguel Ángel*** es propietario del automóvil marca FIAT, modelo 653-IDEA ADVENTURE 1.8 8V, dominio GLQ239.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-EXÍMASE al Señor Mansilla Miguel Ángel, DNI 35190649, domiciliado en Calle Cap. Bolzan 316, de San Antonio de Arredondo, de la contribución municipal que incide sobre los automotores, del automóvil marca FIAT, modelo 653-IDEA ADVENTURE 1.8 8V, dominio GLQ239, correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





San Antonio de Arredondo, 15 de enero de 2025.-

DECRETO N° 0013/2025

VISTO, La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Compénsese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	15/01/2025 12:01:20	2025	013/25

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.01.08.02	2025	A	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000.000,00	49.502.000,00	0,00	149.502.000,00
PI	01.1.01.08.03	2025	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.082.030.700,00	0,00	-49.502.000,00	1.032.528.700,00
PI	01.1.02.03.08	2025	A	DEUDAS BIENES CONSUMO EJERC.ANTERIORES	6.000.000,00	2.960.000,00	0,00	8.960.000,00
PI	01.1.02.03.09	2025	A	CRED.ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	110.000.000,00	0,00	-2.960.000,00	107.040.000,00
PI	01.1.03.07.02	2025	A	CAMIONES DE SERVICIOS:BUS-RECOLECT-VOLCAD- RIEGO	5.000.000,00	10.000.000,00	0,00	15.000.000,00
PI	01.1.03.09.07	2025	A	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	5.900.000,00	10.500.000,00	0,00	16.400.000,00
PI	01.1.03.09.08	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	75.000.000,00	0,00	-20.500.000,00	54.500.000,00
PI	01.2.04.01.04	2025	A	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00	28.000,00	0,00	178.000,00
PI	01.2.04.01.05	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	2.000.000,00	0,00	-28.000,00	1.972.000,00
PI	02.1.08.12	2025	A	OTRAS OBRAS VARIAS	30.000.000,00	0,00	-500.000,00	29.500.000,00
PI	02.1.08.18	2025	A	REFACC. Y MEJORAS EN PREDIOS POLIDEPORTIVOS MUNICI	2.000.000,00	500.000,00	0,00	2.500.000,00
PI	03.1.01.08.02	2025	A	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	8.000.000,00	5.552.000,00	0,00	13.552.000,00
PI	03.1.01.08.03	2025	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	110.000.000,00	0,00	-5.552.000,00	104.448.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	03.1.03.03.04	2025	A	PERS.MED.Y ENF.P/GUARDIAS Y AMBULANCIA P/DERIVAC.	110.000.000,00	0,00	-9.328.000,00	100.672.000,00
PI	03.1.03.04.02	2025	A	DEUDAS P/SERV.EJERC.ANTERIORES	6.000.000,00	17.828.000,00	0,00	23.828.000,00
PI	03.1.03.04.03	2025	A	CRED.ADICIONAL P/REF.DE PARTIDAS	8.500.000,00	0,00	-8.500.000,00	0,00
PI	05.1.01.08.02	2025	A	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	10.000.000,00	4.088.000,00	0,00	14.088.000,00
PI	05.1.01.08.03	2025	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	125.000.000,00	0,00	-4.088.000,00	120.912.000,00
PI	09.1.01.05.01	2025	A	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.000.000,00	276.000,00	0,00	3.276.000,00
PI	09.1.01.05.02	2025	A	CREDITO ADICIONAL P/REF.DE PARTIDAS	27.000.000,00	0,00	-276.000,00	26.724.000,00
Totales:					1.825.580.700,00	101.234.000,00	-101.234.000,00	1.825.580.700,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 20



San Antonio de Arredondo, 15 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0014/2025

VISTO el Expediente N° 132/2025, Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal.-

Y CONSIDERANDO

QUE del Expediente de referencia la Señora **LOPEZ SANDRA JUANA DEL VALLE**, DNI N° 16.507.747, solicita la prescripción de la deuda por los periodos siguientes, desde la cuota 01 del año 1994 hasta la cuota 11 del año 2002 inclusive, en concepto de **TASA DE SERVICIO DE LA PROPIEDAD**, del inmueble designado como **48-01-082- 003-000**, Manzana G Lote 5 Calle CASUARINOS N° 45 de B° LAS JARILLAS, de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

QUE de conformidad a lo establecido en el Art 2551 y Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal corresponde dar lugar a lo requerido.-

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESE** por extinguida la deuda tributaria por los periodos prescriptos siguientes, desde la cuota 01 del año 1994 hasta la cuota 11 del año 2002, inclusive que fueren requeridos por la Señora **LOPEZ SANDRA JUANA DEL VALLE** DNI N° 16.507.747, en concepto de Tasa de Servicio de la Propiedad del inmueble identificado como 48-01-082-003-000 LT.5-MZ.G, sito en la Localidad de San Antonio de Arredondo.-



ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 22 de Enero de 2025.-

DECRETO 0015/2025

VISTO, el Expediente 124/2025, presentado por la Señora Pietrobon Nélida Mafalda, DNI 5.605.200.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Expediente la contribuyente solicita reintegro correspondiente al pago (CENAT) por licencia de conducir.

QUE hubo un error en el sistema al ser generado razón por la cual se emite un nuevo CENAT y se vuelve a realizar el pago.

QUE corresponde realizar la devolución solicitada por la contribuyente, por la suma de pesos seis mil ochocientos (\$ 6800), cuya constancia forma parte del expediente.

QUE es necesario realizar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROCEDASE a la devolución de pesos seis mil ochocientos (\$6800) a la contribuyente Pietrobon Nélida Mafalda, DNI 5.605.200.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente en la partida 01.3.05.02.04.02 devoluciones varias del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0016/2025

VISTO, el Expediente N° 60/2025, presentado por el Señor Miguel Ángel Saletti, DNI 8.497.053.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del “Museo de Resina”, declarado de Interés Comunal, mediante Resolución 377/99, y forma parte de la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación y Cultura; en el mismo se exhiben y venden esculturas, escudos en resina.

QUE este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar a la solicitud planteada por el Señor Miguel Ángel Saletti.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXIMASE al Señor Miguel Ángel Saletti, DNI 8.497.053, del pago de las contribuciones que inciden sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, al inmueble designado catastralmente como 47-02-043-010-000 ,sito en Av. Cura Brochero 3098, de San Antonio de Arredondo, por el Periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE al Señor Miguel Ángel Saletti, DNI 8.497.053, de la contribución por comercio e industria del “**Museo de Resina**”, sito en Av. Cura Brochero 3098, por el periodo 2025.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0017/2025

VISTO, el Expediente N° 135/2025 presentado por el Señor **VISDOMINE, Marcelo José**, DNI N° 13.174.375, mediante el cual solicita eximición del pago del impuesto automotor correspondiente al período 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 126/2015, Artículo 4, establece la eximición del impuesto automotor a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es titular del vehículo Marca JEEP, Modelo 148-Renegade, Serie S T270 AT6 FWWD, AÑO 2023, Dominio AG043LO.-

QUE el Señor **VISDOMINE** Marcelo José acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el Expediente citado en el presente Decreto.

QUE por lo expresado precedentemente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **VISDOMINE, MARCELO JOSÉ**; DNI N° 13.174.375 con domicilio en Calle Tte. Jorge Farías N° 490, de San Antonio de Arredondo; del impuesto automotor que incide sobre el vehículo, Marca 151 - JEEP, Modelo 148-Renegade, Serie S T270 AT6 FWD, AÑO 2023, Dominio AG043LO – correspondiente al período 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025-

DECRETO N° 0018/2025

VISTO, el Expediente 136/2025 presentado por el Señor **MARTIN JAVIER PEREZ**, DNI 20.186.922, en carácter de apoderado General de la Provincia Franciscana solicita la eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble periodo 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el inmueble por el cual se solicita la eximición del pago de la tasa mencionada, se encuentra registrado con nomenclatura catastral 42.02..084.037.000- Lote 37, sito en Av. Cura Brochero 2310- RP N°14-MZ.S/D-Lote 2.-

QUE dicho inmueble se encuentra en comodato a nuestro municipio desde 14 de Octubre de 2024 y hasta 14 de Octubre de 2034.-

QUE por lo expresado anteriormente corresponde otorgar lo solicitado por el periodo correspondiente al año 2025.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- EXÍMASE a la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Rio de la Plata- Residencia Franciscana, del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad, año 2025, del inmueble designado como 42.02.084.037.000.-Lote37-sito en Av. Cura Brochero 2310-RP N°14-MZ.S/D-Lote 2 por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTICULO 4º- COMUNÍQUESE, Publíquese, notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0019/2025

VISTO, el Expediente N° 134/2025 por el cual el Señor **VISDOMINE MARCELO JOSE** DNI 13.174.375, con domicilio en calle 1°TTE. Farías N° 490 B° Solares de San Antonio de Arredondo, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-142-007-000.-MZ.5-LT.7.-

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos por ser veterano de guerra de Malvinas previstos en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor VISDOMINE MARCELO JOSE DNI 13.174.375, propietario del inmueble designado como 43-03-142-007-000 Manzana 5 Lote 7, ubicado en Calle 1°Tte. J.R.Farias N° 490 del Barrio Solares de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0020/2025

VISTO, el Expediente N°152/2025 presentado por la Señora **TISERA SILVIA MARISA LOURDES**, DNI 16.410.387, mediante el cual solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en calle Tehuelches N° 381 de Barrio Colinas, de San Antonio de Arredondo por el período correspondiente al 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble designado catastralmente como 47-01-148-008-000 Lote 8, Manzana 4.-

QUE la normativa vigente fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **TISERA SILVIA MARISA LOURDES** DNI 16.410.387, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 47-01-148-008-000 Lote 8 Manzana 4 ubicado en calle Tehuelches N° 381 de Barrio Colinas, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0021/2025

VISTO, el Expediente N° 159/2025, presentado por el Señor **DE PAUL Miguel Ángel**, DNI 7.992.889, con domicilio Cabo Ppal. Andrés Brasich N° 153 de nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor De Paul es titular del vehículo Marca, Chevrolet, Modelo 778-TRACKER 1.2T AT LTZ, dominio AG039WF, Año 2023, sobre el cual solicita eximición de la Contribución municipal por Automotores para el periodo 2025.

QUE la Resolución Impositiva N° 1137/2007, en su Título XV, Artículo 204 inciso 2, determina la eximición a personas discapacitadas.

QUE el Señor De Paul Miguel Ángel, cumplimenta con los requisitos solicitados y que los mismos están acreditados en el expediente antes mencionado

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **DE PAUL, MIGUEL ANGEL**, DNI 7992889, con domicilio Cabo Ppal. Andrés Brasich N° 153 de nuestra Localidad, del pago del impuesto automotor por el período 2025, correspondiente al vehículo; Marca, Chevrolet, Modelo 778-TRACKER 1.2T AT. LTZ, Dominio AG039WF.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0022/2025

VISTO, el Expediente N° **160/2025**, presentado por el Señor **DE PAUL Miguel Ángel**, DNI **7.992.889**, con domicilio **Cabo Ppal. Andrés Brasich N° 153**, B° Solares-Amp.III De nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor De Paul y la Señora Meichtri Lucia Palmira son titulares del inmueble cuya designación catastral es la siguiente; **43-03-202-004-000**, Mza 79, L 7, sobre el cual solicita eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el periodo 2025.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal fija la eximición para las personas con discapacidad.

QUE el Señor De Paul Miguel Ángel cumplimenta con los requisitos solicitados; Los mismos están acreditados en el expediente antes mencionado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **De Paul Miguel Ángel**, con domicilio Cabo Ppal. Andrés Brasich N° 153, B° Solares-Amp.III de nuestra Localidad, en un **cincuenta por ciento (50%)** del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad para el periodo 2025, del inmueble cuya designación catastral es la siguiente; **43-03-202-004-000**, Mza 79, L 7, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Enero de 2025-

DECRETO N° 0023/2025

VISTO, el Expediente 191/2025 presentado por la Señora, **Bertrand Inés Zulema**, DNI 14.952.887, en carácter de Abadesa y Representante Legal de la Abadía Gaudium Mariae de Monjas Benedictinas, solicita la eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble sito en Avenida Cura Brochero N° 1763 de nuestra Localidad por el periodo 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el inmueble por el cual se solicita la eximición del pago de la tasa mencionada, registrado con nomenclatura catastral 68.02.355.661.000 cuenta con el carácter de Institución de Bien Público, la irradiación espiritual y cultural, y lo que la presencia y labor de nuestra comunidad significa para la zona.-

QUE por lo expresado anteriormente y de acuerdo a la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, corresponde otorgar lo solicitado por el periodo correspondiente al año 2025.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- EXÍMASE a la Abadía Gaudium Mariae de Monjas Benedictinas, del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad, por el periodo 2025, del inmueble designado como 68.02.355.661.000-Lote A-MZ. S/D, sito en Avenida Cura Brochero N° 1763-RP N°14 de San Antonio de Arredondo, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTICULO 4º- COMUNÍQUESE, Publíquese, notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





San Antonio de Arredondo, 24 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0024/2025

VISTO, el Expediente N°95/2025 presentado por la Señora **ARAUJO BEATARIZ**, DNI 4.840.381, mediante el cual solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en calle 1° Tte.PM P.J.BEAN N° 575 de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo por el período correspondiente al 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-159-012-001 Lote 12, Manzana 22.-

QUE la normativa vigente fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **ARAUJO BEATRIZ** DNI 4.840.381, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-159-012-001 Lote 12 Manzana 22 ubicado en calle 1°TTE.PM PM P.J.BEAN N° 575 de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 24 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0025/2025

VISTO, el Expediente N°123/2025 presentado por el Señor **DEL BLANCO JULIO HUMBERTO**, DNI 13.280.331, mediante el cual solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en calle RIO CABALANGO N° 172 de Barrio PLAYAS DE ORO, de San Antonio de Arredondo por el período correspondiente al 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el contribuyente es propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-063-019-000 Lote 17, Manzana 5.-

QUE la normativa vigente fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **DEL BLANCO JULIO HUMBERTO** DNI 13.280.331, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-063-019-000 Lote 17 Manzana 5 ubicado en calle Cabalango N° 172 de Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1° deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 24 de Enero 2025.-

DECRETO N° 0026/2025

VISTO, el Expediente N° 204/2025 presentado por el Señor **AMAYA HUGO DANTE**, DNI 11.827.264, domiciliado en Calle VERBENAS N° 1331 Barrio El DORADO I, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa a la propiedad inmueble, año 2025.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, establece la eximición de la tasa sobre propiedad inmueble a los ex Combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es propietario del inmueble denominado 42-02-088-019-000 Lote 19 Manzana 88

QUE el Señor Amaya Hugo, acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el expediente citado ut supra.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **EXÍMASE** en un cien por ciento (100%), del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble, correspondiente al año 2025, al Señor **AMAYA, HUGO DANTE**, DNI N° 11.827.264, propietario del inmueble , designado como 42-02-088-019-000, Lote 19, Manzana 88 ,ubicado en calle las Verbenas N° 1331 ,Barrio El Dorado, de San Antonio de Arredondo

ARTÍCULO 2º.- **LO** dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 24 de Enero 2025.-

DECRETO N° 0027/2025

VISTO, el expediente N°205/2025 presentado por el Señor **AMAYA, HUGO DANTE**, DNI 11.827.264, domiciliado en calle VERBENAS N° 1331 Barrio El DORADO I de la Localidad de San Antonio de Arredondo; por el cual solicita se lo exima de la contribución municipal que incide sobre los automotores, por el período correspondiente al año 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 126/2015 en su Artículo 4°, establece la eximición del impuesto automotor a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es titular del vehículo Marca Citroën, Modelo C4 Cactus Puretech 110, 5P, Año 2018, Dominio AC920AC.

QUE el Señor Amaya acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el Expediente citado en el presente Decreto.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **AMAYA, HUGO DANTE**, DNI 11.827.264, domiciliado en Verbenas N° 1331, Barrio el Dorado I de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre los automotores correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 24 de Enero 2025.-

DECRETO N° 0028/2025

VISTO, el Expediente N° 150/2025 presentado por el Señor **MARTINENCO EDGARDO JAVIER**, DN.116.516.150, domiciliado en Calle 8 de Diciembre N° 74 Barrio LAS JARILLAS, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa a la propiedad inmueble, año 2025.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, establece la eximición de la tasa sobre propiedad inmueble a los ex Combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es propietario del inmueble denominado 48-01-084-001-000 Lote 2 Manzana H.-

QUE el Señor Martinenco Edgardo, acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el expediente citado ut supra.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **EXÍMASE** en un cincuenta por ciento (**50%**), del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble, correspondiente al año 2025, al Señor **MARTINENCO EDGARDO JAVIER**, DNI N° 16.516.150, propietario del inmueble , designado como **48-01-084-001-000**, Lote 2, Manzana H ,ubicado en calle 8 de Diciembre N° 74 ,Barrio Las Jarillas, de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- **LO** dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0029/2025

VISTO, que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 22° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, prevé el llamado a Sesión Extraordinaria.

QUE se hace necesario convocar a Sesión Extraordinaria a los fines de poder dar tratamiento Legislativo a temas que hacen al funcionamiento municipal.

QUE en virtud de lo expuesto es necesario convocar a Sesión Extraordinaria.

QUE es necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVOQUESE al Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, a Sesión Extraordinaria, para el día Jueves 30 de Enero de 2025, a las 16:00 Hs., a los fines de dar tratamiento a los siguientes temas:

-PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A ATORIZACIÓN VENTA DIRECTA DE BIENES MUEBLES.-

-PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A DEROGACIÓN DE ORDENANZA N° 462/2024.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0030/2025

VISTO, el Expediente N° 217/2025 presentado por el Señor **CONTRERAS SERGIO**, DNI 20.042458, con domicilio en Calle Las Moras N° 83, Barrio Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **CONTRERAS SERGIO**, DNI 20.042458, es propietario del 50 % del inmueble designado catastralmente como 48-01-123-011-000, Manzana 11, Lote 11.-

QUE el contribuyente es discapacitado, según consta en el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **CONTRERAS SERGIO**, DNI 20.042458, con domicilio en Calle Las Moras N° 83, Barrio Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, del **cincuenta por ciento (50%)** correspondiente al pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 48-01-123-011-000, Manzana 11, Lote 11, correspondiente al período 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0031/2025

VISTO, el Expediente N° 227/2025 presentado por el Señor **MEIER, Máximo ERNESTO**, DNI N° 13.602.481, domiciliado en Calle Cabo 1° Héctor Varas 707, Barrio Solares, Ampliación IV de San Antonio de Arredondo; mediante el cual solicita eximición del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble Año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **MEIER**, Máximo es propietario del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente: 43.03.226.010.002; Manzana 102 Lote 10.

QUE el solicitante es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal expresa la **eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **MEIER, Máximo Ernesto** DNI N° 13.602.481, domiciliado en Cabo 1° Héctor Varas 707, Barrio Solares, Ampliación IV de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, correspondiente al año 2025, del inmueble designado catastralmente como 43.03.226.010.002; Manzana 102 Lote 10;-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0032/2025

VISTO, el Expediente N° 226/2025 presentado por el Señor José Antonio Sosa, DNI 14.574.835, domiciliado en Calle Rey del Bosque 37, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima de la contribución municipal que incide sobre los automotores, correspondiente al período 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor José Antonio Sosa, es propietario del automóvil marca Ford, Modelo Eco-sport 1.6 L 4x2 XLS Rural 5 puertas – Año 2005, dominio EUN985.

QUE el solicitante presenta Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

QUE en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal se fija la eximición del pago de la citada contribución a las personas discapacitadas.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **SOSA, JOSÉ ANTONIO**, DNI 14.574.835, domiciliado en Calle Rey del Bosque N° 37 de Barrio Granjas de San Antonio de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre los automotores correspondiente al año 2025; del automóvil marca Ford, Modelo Eco-sport 1.6, L 4x2 XLS Rural 5 puertas ,Año 2005, Dominio EUN985.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 0033/2025

VISTO, lo dispuesto en la Ordenanza N° 522/2024, Tarifaria Anual para el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada precedentemente contempla en el Título XXI Artículo 149°, prorrogar el vencimiento del pago de las Contribuciones municipales

QUE la última fecha de vencimiento del pago de las Tasas por Servicio a la Propiedad es el día 31 de Enero del corriente año.

QUE en virtud de las atribuciones otorgadas en el Artículo 149° de la Tarifaria Anual, se hace necesario prorrogar la fecha de vencimiento.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGUESE el vencimiento del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, hasta el día 14 de Febrero del Cte. año inclusive.

ARTÍCULO 2°: ELEVESE copia del presente al Área de Rentas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-